

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: JESÚS ALIRIO PIZARRO CHÁVEZ C.C. 87.490.597
RADICACIÓN: 7600140030072020000202-00

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte del demandante, manifestando que el demandado realizó el pago total de la obligación, por lo tanto, se da por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra JESÚS ALIRIO PIZARRO CHÁVEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los dineros que posea el demandado JESÚS ALIRIO PIZARRO CHÁVEZ, identificado con C.C. 87.490.597, en los bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, COLPATRIA, BCSC, SUDAMERIS, WWB, AGRARIO, BBVA COLOMBIA, AV VILLAS, GIROS Y FINANZAS, POPULAR, OCCIDENTE, PICHINCHA, FINANDINA, ITAÚ. Por lo tanto, sírvasse dejar sin efectos el oficio del 08 de julio de 2020.

TERCERO: NEGAR la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, por cuanto no existen depósitos judiciales descontados.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd5af45cc04c5e62a30e321aeb681df941699209bb9a7cdaea8c4d7620315cd

Documento generado en 18/08/2021 02:10:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>